



EDICTO

RADICADO: 2023-0025

CLASE DE PROCESO: DISCIPLINARIO

DISCIPLINADO: DAVID GOMEZ ALVAREZ

La suscrita Directora Administrativa de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento de la Gobernación del Cesar,

HACE SABER

Que en el proceso disciplinario **No. 2023-0025**, se profirió **Fallo de Primera Instancia**, de fecha 03 de julio de 2026, providencia disciplinaria que en su encabezamiento y parte resolutive dice: La Dirección Administrativa de Control Interno Disciplinario de la Gobernación del Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR disciplinariamente responsable al servidor publico **DAVID GOMEZ ALVAREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 18.935.416, Directivo Docente de la Institución Educativa "Las Flores" del municipio de Agustin Codazzi – Cesar, adscrito a la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, para la época de los hechos, por la comisión de **Falta Grave a Título de Dolo**.

SEGUNDO: DECLARAR probado y no desvirtuado los cargos formulados de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: SANCIONAR disciplinariamente al servidor publico **DAVID GOMEZ ALVAREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 18.935.416, Directivo Docente de la Institución Educativa "Las Flores" del municipio de Agustin Codazzi – Cesar, adscrito a la Secretaria de Educación del Departamento del Cesar, para la época de los hechos, por la comisión de falta Grave a Título de Dolo, **con suspensión e inhabilidad especial en el ejercicio del cargo, por el termino de seis (6) meses**, de conformidad con lo señalado en la parte motiva de la presente providencia.

CUARTO: Notifíquese personalmente, la presente providencia al servidor publico DAVID GOMEZ ALVAREZ y/o a su apoderado, en los términos previstos en los artículos 121 de la Ley 1952 del 2019, modificado por el articulo 20 de la Ley 2094 del 2021; o conforme al artículo 122 del Código General Disciplinario.

En caso de que no fuese posible la notificación personal, se notificara por edicto, acorde a lo establecido en el artículo 127 ibidem.

QUINTO: Infórmese al servidor publico **DAVID GOMEZ ALVAREZ** y/o a su apoderado Dr. **GUSTAVO COTES CALDERON**, que contra la presente decisión procede el recurso apelación, conforme a lo dispuesto en el articulo 225G de la Ley 1952 de 2019, adicionado por el articulo 46 de la Ley 2094 de 2021, el cual podrán interponer y sustentar por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

SEXTO: En firme esta decisión, comuníquese a la División de Registro y Control y Correspondencia de la Procuraduría General de la Nación, para los fines correspondientes, conforme al articulo 238 de la Ley 1952 de 2019, conforme al articulo 238 de la Ley 1952 de 2019.

SEPTIMO: Háganse las comunicaciones y demás anotaciones a las que haya lugar, conforme a la Ley.

OCTAVO: Agotados los tramites procesales y administrativos que pongan fin al presente proceso disciplinario, archívese el expediente.

Fdo **LUZOAN CARO PADILLA**, Directora Administrativa de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

**DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO DE
JUZGAMIENTO**

Para notificar al señor **DAVID GOMEZ ALVAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.935.416, hoy **17 de julio de 2026**, a las 07:45 de la mañana, por el termino de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021¹.

LUZOAN CARO PADILLA

Directora Administrativa de Control Interno Disciplinario de Juzgamiento

Se deja constancia que el presente edicto, se desfija el día **22 de julio de 2026**, a las 05:45 de la tarde, después de estar fijado por el término legal, en un lugar público y visible de este Despacho (página web de la Gobernación del Cesar, Botón de Actuaciones Disciplinarias).

¹ **Ley 1952 de 2019 Artículo 127. Notificación por edicto.** Los autos que disponen la apertura de investigación, la vinculación, el pliego de cargos y su variación, y los fallos que no puedan notificarse personalmente, se notificarán por edicto. Para tal efecto, una vez producida la decisión, se citará inmediatamente al disciplinable, por un medio eficaz, a la entidad donde trabaja o a la última dirección registrada en su hoja de vida o a la que aparezca en el proceso disciplinario, con el fin de notificarle el contenido de aquella y, si es sancionatoria, hacerle conocer los recursos que puede interponer. Se dejará constancia secretarial en el expediente sobre el envío de la citación. Si transcurrido el término de cinco (5) días a partir del día siguiente a la entrega de la comunicación en la última dirección registrada no comparece el disciplinable, en la secretaría se fijará edicto por el término de tres (3) días para notificar la providencia. Cuando el investigado ha estado asistido por defensor, con él se surtirá la notificación.